

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 2022-00231-00 Auto No. 1245

Pasa nuevamente a despacho la acción de Impugnación de Maternidad y Filiación iniciado a través de profesional del derecho por MAYERLI VALENZUELA ARROYO, la cual si bien se subsanó dentro del término otorgado por la normatividad, también lo es, que no se acreditó probatoriamente que la aquí demandante funja como representante legal de KIMBERLING YAIZURI VALENZUELA ARROYO o KINBERLY YAISURY CAICEDO RODRIGUEZ.

Nótese que el documento aportado no es el medio probatorio para deprecar tal condición (representante), máxime cuando VALENZUELA ARROYO o CAICEDO RODRIGUEZ actualmente cuenta con mayoría de edad y por ende puede otorgar poder de manera directa en los términos consagrados en la ley 2213 de 2022, situación que no aconteció, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de Impugnación de Maternidad Y Filiación instaurada por el apoderado judicial de MAYERLI VALENZUELA ARROYO.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfea40df434520813cd900fb6283c4866d4f39d9b53db881f681672dcbd4678**Documento generado en 07/12/2022 03:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica